



Elecciones Sindicales 2023

Elige a tus representantes
¡Participa!

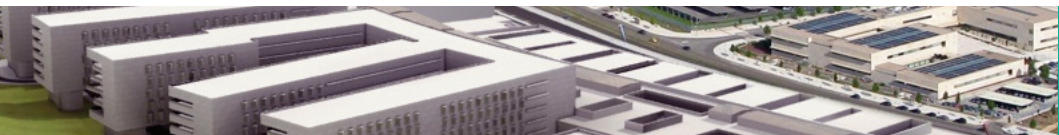


Elecciones Sindicales SESCAM 2023

Se van a celebrar nuevas elecciones sindicales en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), para determinar la composición de los órganos de representación del personal estatutario, Funcionario (Sanitario Local) y laboral.

Las votaciones se celebrarán el próximo 16 de marzo de 2023.

Con tu voto tienes la oportunidad de elegir a tus representantes en las Juntas de Personal y Comités de Empresa, y de decidir el nivel de representatividad que cada fuerza sindical tendrá en los órganos de representación, en este ámbito sectorial y en el conjunto de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, así como los Sindicatos que van a tener una especial interlocución y participación a nivel institucional.



Juntas de Personal

1. PROMOCIÓN DE ELECCIONES

Se han promovido elecciones con fecha 16 de diciembre de 2022.

¿Cómo se promueven?

Mediante preaviso que se comunica al órgano de personal de la unidad electoral correspondiente y a la Oficina Pública de Registro, ubicada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

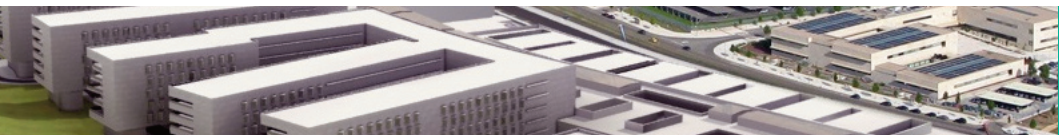
¿Cuándo?

Entre otros supuestos:

- Con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio del proceso electoral, a partir de la fecha en que falten tres meses para el vencimiento del mandato de los representantes existentes.

2. INICIACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Se inicia el 24 de enero de 2023, fecha señalada por los promotores en el preaviso para la constitución de las Mesas Electorales.



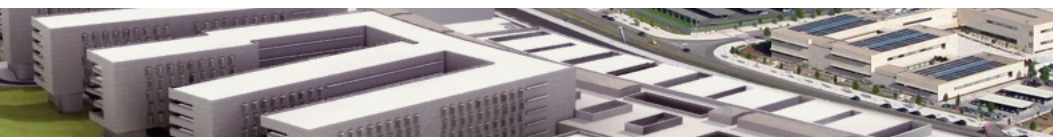
3. ÁMBITO

Las elecciones se celebrarán en el ámbito del SESCOAM, y afectan al personal estatutario y funcionario (sanitario local).

4. ¿QUÉ ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SE ELIGEN?

En cada una de las unidades electorales se eligen **Juntas de Personal** por contar con más de 50 empleados, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 50 a 100 trabajadores: 5
- De 101 a 250 trabajadores: 9
- De 251 a 500 trabajadores: 13
- De 501 a 750 trabajadores: 17
- De 751 a 1000 trabajadores: 21
- De 1001 en adelante, 2 por cada 1000 o fracción, con un máximo de 75.

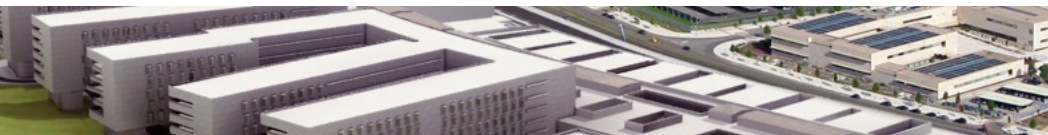


5. ¿DÓNDE SE ELIGEN?

Las Juntas de Personal se eligen en cada una de las unidades electorales, 8 en total, conforme establece al artículo 157.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público en Castilla-La Mancha, la configuración de unidades electorales en el ámbito del SESCAM es la siguiente:

Unidad Electoral	Centros incluidos (*)
Unidad 1	Gerencia de Atención Integrada de Albacete Gerencia de Atención Integrada de Almansa (AB). Gerencia de Atención Integrada de Hellín (AB). Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo (AB).
Unidad 2	Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas (CR).
Unidad 3	Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso (CR). Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan (CR). Gerencia de Atención Integrada de Manzanares (CR).
Unidad 4	Gerencia de Atención Integrada de Puertollano (CR).
Unidad 5	Gerencia de Atención Integrada de Cuenca
Unidad 6	Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara
Unidad 7	Gerencia de Atención Primaria de Toledo Complejo Hospitalario de Toledo Hospital Nacional de Paraplégicos
Unidad 8	Gerencia de Atención Integrada de Talavera Reina (TO).

(*) El personal del SESCAM adscrito a las Gerencias de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y de Coordinación e Inspección se integrará en la unidad electoral que corresponda atendiendo a la ubicación geográfica de su centro de trabajo.



6. ¿QUIÉN PUEDE VOTAR?

Pueden votar:

- Personal estatutario sanitario, de gestión y servicios, fijo y temporal en servicio activo.
- Personal funcionario en activo, adscrito a las Escalas Superior (Especialidad de Medicina) y Técnica de Sanitarios Locales.

No pueden votar:

- Personal estatutario en excedencia, suspensión y servicios especiales.

7. ¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS?

Personal estatutario y funcionario (sanitario local) en servicio activo.

8. ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR CANDIDATURAS?

- Las Organizaciones Sindicales o coaliciones de las mismas.
- Grupos de personal de la misma unidad electoral, en número no inferior al triple de los miembros a elegir.

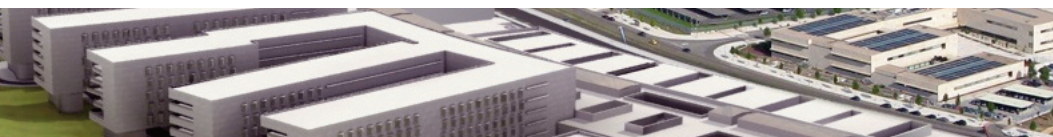
9. ¿CÓMO SE EJERCE EL DERECHO DE VOTO?

El voto es libre, secreto, personal y directo, y podrá ejercerse:

A) PERSONALMENTE

Cuándo:

- Durante la jornada laboral, en el día y horario fijado por la Mesa Electoral.



Dónde:

- En la Mesa que corresponda a cada elector.

Cómo:

- Se depositará la papeleta elegida en el sobre y éste, en la urna.

A cuántos candidatos se vota:

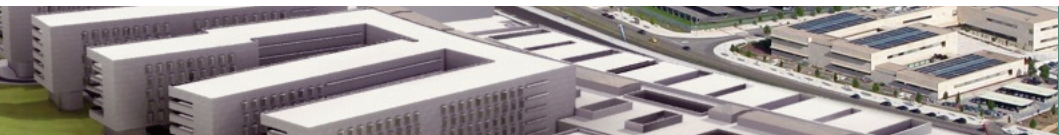
- Cada elector podrá dar su voto a una sola de las listas proclamadas.

Requisitos:

- Estar en activo el día de la votación.
- Justificar su identidad.

B) POR CORREO

- Si el elector prevé que en la fecha de la votación no se va a encontrar en el lugar que le corresponda ejercer su derecho al voto.
- Previa solicitud dirigida por correo certificado a la Mesa Electoral Coordinadora, al menos 5 días antes de la fecha en que haya de celebrarse la votación.
- La Mesa Electoral Coordinadora remitirá al elector la documentación necesaria para emitir su voto por correo (papeletas de cada candidatura, sobres necesarios e instrucciones para su envío).



10. ÓRGANOS ELECTORALES

MESA ELECTORAL COORDINADORA:

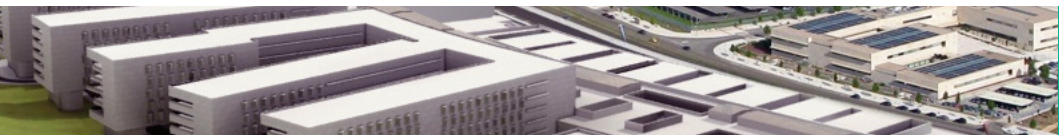
- Dirige y controla todos los trámites del proceso electoral y también actúa como Mesa Parcial.

MESAS ELECTORALES PARCIALES:

- Presiden la votación de su urna, resuelven incidencias, realizan el escrutinio, levantan el acta correspondiente y la remiten a la Mesa Electoral Coordinadora.

Oficinas Públicas de Registro (ubicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud):

- Certifican los resultados electorales.



Comités de Empresa

1. PROMOCIÓN DE ELECCIONES

Se han promovido elecciones con fecha 16 de diciembre de 2022.

¿Cómo se promueven?

Mediante preaviso que se comunica al órgano de personal de la unidad electoral correspondiente y a la Oficina Pública de Registro ubicada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

¿Cuándo?

Entre otros supuestos:

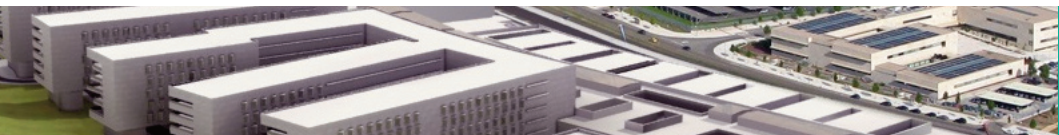
- Con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio del proceso electoral, y a partir de la fecha en que falten tres meses para el vencimiento del mandato de los representantes existentes.

2. INICIACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Se inicia el 24 de enero de 2023, fecha señalada por los promotores en el preaviso para la constitución de las mesas electorales.

3. ÁMBITO

Las elecciones se celebrarán en el ámbito del SESCAM, y afectan al personal laboral.



4. ¿QUÉ ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SE ELIGEN?

La Unidad electoral coincide con las provincias de la Región, a excepción de Toledo y Talavera de la Reina donde la circunscripción es el Área de Salud. En ellas se eligen **Comités de Empresa**, por contar con más de 50 trabajadores, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 50 a 100 trabajadores: 5
- De 101 a 250 trabajadores: 9
- De 251 a 500 trabajadores: 13
- De 501 a 750 trabajadores: 17
- De 751 a 1000 trabajadores: 21
- De 1001 en adelante, dos por cada mil o fracción con un máximo de 75.

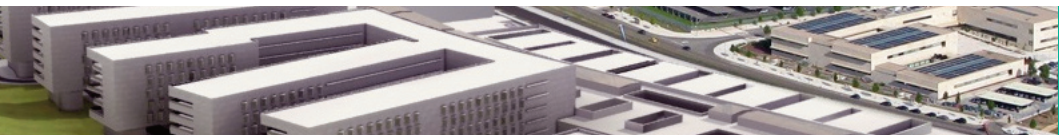
5. ¿DÓNDE SE ELIGEN?

En las siguientes unidades electorales:

- Provincia de Albacete.
- Provincia de Ciudad Real.
- Provincia de Cuenca.
- Provincia de Guadalajara.
- Área de Salud de Toledo.
- Área de Salud de Talavera de la Reina

6. ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

El personal laboral de cada Institución o centro de trabajo, con una antigüedad de al menos un mes.



7. ¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS?

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad de al menos seis meses.

8. ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR CANDIDATURAS?

- Los Sindicatos o coaliciones de los mismos.
- Los grupos de trabajadores del mismo centro y colegio en número equivalente al menos, a tres veces el número de puestos a cubrir.

9. ¿CÓMO SE EJERCE EL DERECHO DE VOTO?

El voto es libre, secreto, personal y directo, y podrá ejercerse:

A) PERSONALMENTE

Cuándo:

- Durante la jornada laboral, en el día y horario fijado por la Mesa Electoral.

Dónde:

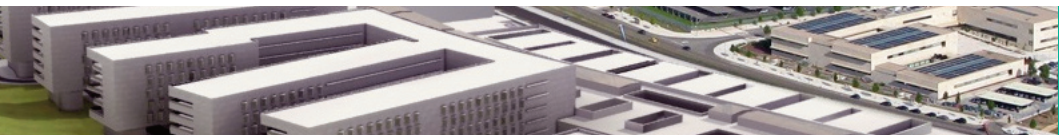
- En la Mesa que corresponda a cada elector.

Cómo:

- Se depositará la papeleta elegida en el sobre y éste, en la urna.

A cuántos candidatos se vota:

- Cada elector podrá dar su voto a una sola de las listas proclamadas



Requisitos:

- Estar en activo el día de la votación (con una antigüedad de al menos un mes).
- Justificar su identidad.

B) POR CORREO

- Si el elector prevé que en la fecha de la votación no se va a encontrar en el lugar que le corresponda ejercer su derecho al voto.
- Previa solicitud dirigida por correo certificado a la Mesa Electoral de Colegio/Colegios, al menos 5 días antes de la fecha en que haya de celebrarse la votación.
- La Mesa Electoral de Colegio/Colegios remitirá al elector la documentación necesaria para emitir su voto por correo (papeletas de cada candidatura, sobres necesarios e instrucciones para su envío).

10. ÓRGANOS ELECTORALES

Mesa Electoral de Colegio/Colegios:

- Vigila el proceso electoral, preside la votación, realiza el escrutinio, levanta el acta correspondiente y resuelve cualquier reclamación que se presente.

Oficinas Públicas de Registro (ubicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud):

- Certifican los resultados electorales.

